

Decreto N° 5780, que nombra al señor Frank Penzo Latour, Observador del Gobierno dominicano ante la Reunión Técnica sobre Crédito para las Industrias Pesqueras, en París.

G. O. N° 8479, del 25 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5780

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—EL señor Frank Penzo Latour, Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Francia, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano ante la Reunión Técnica sobre Crédito para las Industrias Pesqueras que tendrá lugar en París del 17 al 22 de octubre del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5781, que aprueba la Resolución N° 7-60, del Ayuntamiento de San Cristóbal, sobre donación al Estado de inmuebles propiedad del Municipio.

G. O. N° 8480, del 30 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5781

VISTA la Resolución N° 7-60 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal en fecha 3 de mayo del año en curso, 1960, por la cual ese organismo dispone donar dos inmuebles de su propiedad al Estado Dominicano;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Apruebo la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto y autorizo al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a donar al Estado Dominicano, los inmuebles indicados en dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5782, que concede a la Azucarera del Norte, C. por A., por cinco años, el beneficio de todas las franquicias establecidas por la Ley sobre Franquicias Industriales y Agrícolas, Nº 2236, y dicta otras disposiciones.

G. O. Nº 8480, del 30 de Mayo de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5782

CONSIDERANDO: Que la Azucarera del Norte, C. por A., compañía agrícola, industrial y comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio principal en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, ha solicitado al Poder Ejecutivo: a) que se le otorguen las franquicias industriales y agrícolas establecidas por las Leyes Nos. 2236 del 16 de enero de 1950 y 2643 del 28 de diciembre del mismo año; b) la exención del pago del impuesto proporcional establecido por la Ley Nº 3567, de fecha 5 de junio de 1953, que modifica el artículo 9 de la Ley Nº 1041 del 21 de noviembre de 1935, sobre constitución de Compañías en Comandita y Compañías por Acciones; c) exención del impuesto sobre producción exportación y venta para consumo de azúcar; y d) exención del impuesto de producción de melazas;

CONSIDERANDO: Que la mencionada compañía por acciones se constituyó con el objeto de adquirir por compra,